

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 21 de la Constitución de la República, establece: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 23 de la Constitución de la República, señala: “Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Que, el artículo 31 de la Carta Magna, establece “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;”

Que, frente al crecimiento de la ciudad, es importante reglamentar la denominación de pasajes, calles, avenidas, plazas, plazoletas y parques de la ciudad de Arajuno.

Que, es deber de la Municipalidad perpetuar y rendir homenaje a personajes ilustres hombres y mujeres que han sido ejemplo y orgullo en nuestro cantón, provincia y país; así como reflejar nombres que identifiquen la cultura, la historia, el arte, la música, la educación y otros elementos que forman parte de nuestra cultura ecuatoriana.

Que, es necesario que todas las calles estén debidamente identificadas con nombres, conservando todos aquellos nombres que se han dado a las diferentes calles, avenidas, plazas, plazoletas y parques de la ciudad en forma reglamentada y legal.

Que, el establecimiento de ejes permitiría el desarrollo ordenado de la ciudad, pues a partir de éstos se fijará la dirección de las nuevas avenidas o calles dentro del perímetro urbano.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 7, Artículo 57 literal a) del COOTAD, expide la siguiente:

**ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS CALLES, PLAZAS,
PLAZOLETAS, AVENIDAS, PARQUES, BARRIOS Y COMUNIDADES DEL CANTON
ARAJUNO**

**CAPÍTULO I
METODOLOGÍA**

Artículo 1.- Identificación de los ejes principales longitudinales y transversales urbanos.-

La identificación de los ejes principales longitudinales se realiza sobre la base de los siguientes conceptos:

- a. Se identificará como eje longitudinal a todas las calles y Avenidas ubicadas de este-oeste, mediante una línea imaginaria hasta cuando éstas empaten a un eje transversal.
- b. Se identificará como eje transversal a todas las calles y Avenidas ubicadas de norte-sur, mediante una línea imaginaria hasta empatar con el eje longitudinal.

Artículo 2.- Asignación de nomenclatura.- Para asignar los nombres a inmuebles municipales como; plazas, coliseos, mercados, parques, cementerios, calles, barrios, comunidades y otros se creará una COMISIÓN ESPECIAL DE NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN, compuesta por: la Comisión de Concejales Municipales, el Director del Departamento de Planificación y el Director de Desarrollo Cantonal, quienes cada vez que sea necesario asignar nomenclatura, se reunirán y resolverán la denominación de la nueva nomenclatura, de lo cual elaborarán un informe para el análisis y la aprobación en sesión de Concejo Municipal.

Artículo 3.- Para asignar nomenclatura en zonas urbanas o rurales del Cantón Arajuno, se citará nombres de personajes ilustres vivos o fallecidos que hayan sido fundadores, ejemplo y orgullo de nuestro cantón, provincia y país. Así como reflejar nombres que identifiquen la cultura, la historia, el arte, la música, la educación y otros elementos que forman parte de nuestra cultura ecuatoriana.

Artículo 4.- Cuando la asamblea general legal o legítima de un barrio, lotización o comunidad hubiese asignado nombres a las calles de su lugar o sector, la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación, emitirá el informe respectivo a Concejo Municipal, para su análisis. A este informe que contenga la denominación propuesta se lo podrá aceptar o reformar con otros nombres.

Artículo 5.- Para cambiar los nombres a calles, barrios, parques, entre otros espacios públicos, la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación, convocará a una sola asamblea a los residentes en la calle y barrio que se vea involucrado y lo resuelto en dicha asamblea será puesto en conocimiento del Concejo Municipal por parte de la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación, para el análisis correspondiente.

Artículo 6.- La nomenclatura de las calles y centros poblados de las parroquias rurales, igualmente lo establecerá la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación, previo informe del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial respectivo, quien sugerirá la nomenclatura.

Artículo 7.- La Dirección de Planificación informará a la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación, la falta de nomenclatura de plazas, coliseos, mercados, parques, cementerio, calles, barrios, comunidades y otros, para que la Comisión, sugiera una nomenclatura a Concejo Municipal.

Artículo 8.- La comisión Especial informará al Concejo Municipal el establecimiento de la nomenclatura de las calles, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la resolución de establecimiento de la nomenclatura.

Artículo 9.- Consérvese la nomenclatura de las calles, avenidas, plazas, plazoletas, parques barrios y comunidades del Cantón Arajuno, que se han identificado hasta el momento.

CAPÍTULO II LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Artículo 10.- Ámbito.- Las disposiciones de esta ordenanza se aplicarán dentro del perímetro Urbano y Rural del cantón Arajuno de acuerdo a la zonificación y planificación legalmente aprobada por el concejo municipal.

Artículo 11.- Ubicación de Placas.- La fijación de placas de identificación vial se hará sobre la base de los estudios de la Dirección de Planificación.

En todas las avenidas y calles principales se instalarán las placas viales en parantes, a una altura mínima de 2.0 metros, para lograr la mejor identificación tanto de peatones como de conductores de vehículos, cumpliendo para el efecto las normas técnicas vigentes en el país.

Artículo 12.- Nomenclatura de calles y avenidas de la ciudad de Arajuno, por sectores. La nomenclatura de las calles y avenidas de la ciudad de Arajuno, por sectores, será la siguiente:

SECTOR N° 1 (Proyecto de Barrios: Las Palmas, Central y Moretal)

Ejes longitudinales (Este – Oeste)		
IDENTIFICACIÓN TEMPORAL	NOMENCLATURA ACTUAL	RAZÓN
Avda. Secundaria 20 de mayo	Avda. Secundaria 20 de mayo	Fundación de ACIA
Calle Santiago Calapucha	Calle Santiago Calapucha	Fundador
Avda. Secundaria Vicente Grefa	Avda. Secundaria Vicente Grefa	Fundador
Calle Padre Luciano Trinquero	Calle Luciano Trinquero	Misionero que luchó por la cantonización
Avda. Río Curaray	Avda. Río Curaray	Río majestuoso del cantón Arajuno
Avda. Perimetral Roque Volante	Avda. Perimetral Roque Volante	Fundador
Ejes transversales (Norte – Sur)		

IDENTIFICACIÓN TEMPORAL	NOMENCLATURA ACTUAL	RAZÓN
Avda. Secundaria Juan Aguinda	Avda. Secundaria Juan Aguinda	Fundador
Avda. Secundaria Fabián Andy	Avda. Secundaria Fabián Andy	Fundador
Calle Dr. Tigmar	Calle Luis Tanquino	Fundador
Avda. Secundaria Vicente Tanguila	Avda. Secundaria Vicente Tanguila	Fundador
Calle Los Záparos	Calle Juan Espinoza	Primer colono
Avda. Ernesto Pérez	Avda. Ernesto Pérez	Fundador
Calle Huaorani	Calle Dayuma (Waorani)	Nacionalidad
Calle Shuar	Calle Shuar	Nacionalidad
Para mayores detalles, ver en el Plano de Nomenclatura vial		

SECTOR N° 04 (Proyecto de barrios: Aeropuerto N° 1, Aeropuerto N° 2)

Ejes longitudinales (Este – Oeste)		
IDENTIFICACIÓN TEMPORAL	NOMENCLATURA ACTUAL	RAZON
Calle S/N "A"	Calle Baltazar Andy	Fundador
Calle S/N "B"	Avda. Modesto Shiguango	Fundador
Calle S/N "C"	Calle Luis López	Fundador
Calle S/N "D"	Calle Rubén López	Fundador
Calle S/N "E"	Calle Venancio Chimbo	Fundador
Calle S/N "F"	Calle Pedro Chimbo	Fundador
Ejes transversales (Norte – Sur)		
IDENTIFICACIÓN TEMPORAL	NOMENCLATURA ACTUAL	RAZON
Calle S/N "1"	Calle Silverio Chimbo	Fundador
Calle S/N "2"	Calle Vicente Andy	Fundador
Calle S/N "3"	Calle Elías López	Fundador
Calle S/N "4"	Calle Dibuco Andy	Fundador
Calle S/N "5"	Calle Rosa Grefa	Fundador
Calle S/N "6"	Calle Carmela Shiguango	Fundador
Calle S/N "7"	Calle Alberto Andy	Fundador
Calle S/N "8"	Calle Pedro López	Fundador
Calle S/N "9"	Calle Gipson López	Fundador
Calle S/N "10"	Calle Facunda Andy	Fundador
Calle S/N "11"	Calle Lorenzo López	Fundador
Calle S/N "12"	Calle Manuel López	Fundador
Para mayores detalles, ver en el Plano de Nomenclatura vial		

SECTOR N° 5 (Proyecto de Barrio ACIA)

Ejes longitudinales (Este – Oeste)		
IDENTIFICACIÓN TEMPORAL	NOMENCLATURA ACTUAL	RAZON
Calle S/N "A"	Calle Mariano Andy	Fundador
Calle S/N "B"	Calle Domingo Chimbo	Fundador
Calle S/N "C"	Calle Pasu Urku	Fundador
Calle S/N "D"	Calle Domingo Tanguila	Fundador

Calle S/N "E"	Calle Domingo Grefa	Fundador
Calle S/N "F"	Calle Venancio Grefa	Fundador
Calle S/N "G"	Calle Chuva Urku	Fundador
Calle S/N "H"	Calle Wamak Urku	Fundador
Calle S/N "I"	Calle Juan Vicente	Fundador
Ejes transversales (Norte – Sur)		
IDENTIFICACIÓN TEMPORAL	NOMENCLATURA ACTUAL	RAZON
Calle S/N "1"	Calle Catalina Andy	Fundador
Calle S/N "2"	Calle Clarita Mamallacta	Fundador
Calle S/N "3"	Avda. Shiwakucha	Fundador
Calle S/N "4"	Calle Clemente López	Fundador
Calle S/N "5"	Calle Cesar Calapucha	Fundador
Calle S/N "6"	Calle Abdón Grefa	Fundador
Calle S/N "7"	Calle Ishpingo	Fundador
Calle S/N "8"	Calle Río Uklan	Fundador
Calle S/N "9"	Calle Graciela Grefa	Fundador
Calle S/N "10"	Calle San José de Wapuno	Fundador
Para mayores detalles, ver en el Plano de Nomenclatura vial		

SECTOR N° 6 (Lotización Holger Pérez)

Ejes longitudinales (Este – Oeste)		
IDENTIFICACIÓN TEMPORAL	NOMENCLATURA ACTUAL	RAZON
Calle S/N "B"	Avda. Chimborazo	Lugar de origen de familias colonas
Calle S/N "C"	Calle Loja	Lugar de origen de familias colonas
Ejes transversales (Norte – Sur)		
IDENTIFICACIÓN TEMPORAL	NOMENCLATURA ACTUAL	RAZON
Calle S/N "1"	Calle Altamiranos	Fundador
Calle S/N "2"	Calle Luis Pérez	Fundador
Calle S/N "3"	Calle Miguel Sarango	Fundador
Calle S/N "4"	Calle Ecuador	Fundador
Calle S/N "5"	Calle Rubén Hernández	Fundador
Calle S/N "6"	Calle Donasco (Záparos)	Fundador

Para la interpretación de esta Ordenanza se tomará en cuenta el contenido de los planos de nomenclatura de calles.

Artículo 13.- Prohibición en monumentos.- Se prohíbe la colocación de placas en monumentos o elementos aislados, como cruces, piletas, postes de luz, estatuas o paramentos de fachadas de especial valor arquitectónico (fachadas de piedra labrada, mármol).

CAPÍTULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.- El Director de Planificación en coordinación con el Director de Desarrollo Cantonal, serán los responsables del diseño de toda clase de placas de nomenclatura e identificación, así como resolver las cuestiones especiales.

Artículo 15.- El Comisario Municipal controlará mediante recorridos periódicos el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y aplicará una multa equivalente al costo de cada placa predial o vial, incluido el valor de la instalación más el 15% de una remuneración básica unificada, a los propietarios de los predios que no conserven en buen estado y/o alteren la placa de nomenclatura y numeración.

En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa prevista en este artículo.

En caso de que no se descubra al autor, se le cobrará al propietario el costo de cada placa más los gastos de instalación.

Artículo 16.- Queda prohibido, en forma permanente, colocar placas de nomenclatura y denominación de calles, plazas, avenidas, y demás espacios públicos, barrios o comunidades el nombre de alcaldes o concejales de las diferentes administraciones, que impliquen proselitismo político.

Artículo 17.- Luego de transcurridos 60 días de ser aprobada una urbanización, el Alcalde dispondrá que la Comisión Especial de Nomenclatura y Nominación proceda a realizar el estudio e informe para nominar las calles y demás espacios públicos, que será aprobado por el Concejo Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Para dar a conocer el Sistema de Nomenclatura vigente se procederá en forma inmediata a difundir por todos los medios de comunicación de la localidad.

SEGUNDA.- Se deroga toda ordenanza que se contraponga con la presente.

TERCERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y será publicada en la gaceta municipal, en el dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Arajuno, al primer día del mes de junio de dos mil dieciséis.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSc.
ALCALDE

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Arajuno, **CERTIFICO** que el Concejo Municipal de Arajuno conoció, analizó y aprobó la **“ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS CALLES, PLAZAS, PLAZOLETAS, AVENIDAS, PARQUES, BARRIOS Y COMUNIDADES DEL CANTON ARAJUNO”**, en Sesión Ordinaria, desarrollada en primer debate el 24 de mayo de 2016 y en Sesión Ordinaria, en segundo debate el 01 de junio de 2016; aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.

Arajuno, 02 de Junio de 2016.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la **“ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS CALLES, PLAZAS, PLAZOLETAS, AVENIDAS, PARQUES, BARRIOS Y COMUNIDADES DEL CANTON ARAJUNO”** para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 02 de Junio de 2016.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO.-
Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA PARA LA NOMENCLATURA Y NOMINACIÓN DE LAS CALLES, PLAZAS, PLAZOLETAS, AVENIDAS, PARQUES, BARRIOS Y COMUNIDADES DEL CANTON ARAJUNO**”, y ordeno su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.

Arajuno, 09 de Junio de 2016.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSc
ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el señor Lcdo. Elario Tanguila Andy, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Arajuno, el 09 de Junio de 2016.- LO CERTIFICO.-
Arajuno, 09 de Junio de 2016.

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL